

Se deja constancia que en Santiago, a diecisiete de abril de dos mil veinte, se reunió el Comité de Ministros de esta Corte bajo la Presidencia de don Hernán Crisosto Greisse y con la asistencia de los Ministros señora Lusic y señores Madrid, Balmaceda y de la Barra.

Atendida la contingencia sanitaria y las consecuencias que generó la aplicación de Ley N° 21.227, en cuanto al extraordinario aumento de personas que deben concurrir a efectuar trámites a las notarías y, consecuentemente, aglomeraciones en aquéllas de turno que se encuentran ubicadas dentro de las comunas en que se ha decretado cuarentena, lo que dificulta el adecuado cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por la autoridad, **se acordó:**

- I. Dejar sin efecto el acuerdo que dispuso los turnos actualmente vigentes.
- II. Autorizar el funcionamiento de todos los oficios notariales ubicados dentro de las comunas sujetas a cuarentena entre las 9:00 a 13:00 horas.
- III. Se deberá disponer del personal mínimo necesario para cumplir con lo ordenado en el numeral precedente, debiendo evitar la concurrencia de trabajadores que puedan y deban realizar sus tareas a través de la modalidad de teletrabajo.
- IV. Se tomarán todas las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad del ramo, como también aquellas destinadas a evitar aglomeraciones al interior de las notarías, resguardando la distancia física entre sí, tanto usuarios como funcionarios.

Comuníquese y publíquese en el portal web institucional.

Remítase copia al coordinador de notarios para su adecuada distribución.

Rol Pleno N° 843-2020

Santiago, 17 de abril de 2020.

Ricardo Cortés Cortés
Relator de Pleno

